



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

*Resolución Gerencial N° 109 -2020-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo,

**08 OCT. 2020**

VISTO: la Resolución Gerencial N° 106-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 05.10.2020, relacionado con la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PECH para el 2020;

**CONSIDERANDO**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 025-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 25.09.2020, el responsable del PAC SIGA SEACE informa al responsable del Área de Adquisiciones respecto a la necesidad de modificar el PAC 2020 del PECH, a fin de excluir e incluir los procedimientos de selección que indica, adjuntando los documentos que justifican la modificación, así como los Anexos correspondientes;

Que, mediante Resolución Gerencial de Visto, de fecha 05.10.2020, se autorizó la modificación del PAC 2020, aprobándose en el primer resolutivo la exclusión de los procesos que se indican en el Anexo N° 01; debiendo aprobarse en el segundo resolutivo la inclusión del procedimiento señalado en el Anexo N° 02. Sin embargo, se incurrió en error material al reiterar en el segundo resolutivo, que se aprobaba la exclusión de los procedimientos señalados;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 212º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc.; y no contiene una alteración sustancial que perjudique el real contenido del acto;

Que, en este sentido, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no llevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)")<sup>1</sup>"

(1) MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Onceava Edición, 2015, Gaceta Jurídica, página 614

En aplicación de lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444; en uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**PRIMERO.-** Rectificar el segundo resolutivo de la Resolución Gerencial N° 106-2020-GRLL-GOB/PECH, en el sentido que se aprueba la modificación del PAC 2020 del PECH a fin de INCLUIR el procedimiento de selección señalado en el ANEXO N° 02, que como tal se adjuntó a la indicada Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink.

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, PH. D.**  
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 5875915  
Exp. N° 4726580

ANEXO 02

INCLUSION : PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020

Proc ID	Descripcion	Valor estimado	Objeto	Especificacion de gasto	Meta	FUENTE FINANCIAMIENTO	FECHA PROPUESTA	GERENCIA Y/O OFICINA	OBSERVACIONES
	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	80,000.00							
1	SERVICIO DE ESTUDIO DE COORDINACION DE PROTECCION DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PECH	80,000.00	SERVICIOS	2.6.8.1.4.3	0005	RDR	OCTUBRE	DEE	OFICIO N° 260-2020-GRLL-GOB/PECH-11
	TOTAL DE PROCESOS A INCLUIR =====>	80,000.00							